NOTA DUOC Nº 409/2021

Asunción, 23 de noviembre de 2021

Señor:
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, desde el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, con el objeto de comunicar la Adenda suscripta por la institución, para la ejecución del siguiente contrato

- *Adenda Nº 02 al Contrato MINNA Nº 04/2020.* ***"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y CESTAS BÁSICAS – Plurianual 2020/2021 – Ad Referéndum, ID 372.552"****, suscrito entre el MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI.*

Por lo tanto, se solicita respetuosamente la difusión del proceso una vez cumplidas las verificaciones de rigor.

Esperando una respuesta favorable a lo solicitado y sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi consideración más distinguida

Lic. Carlos Villasboa
Director Interino
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones

RESOLUCIÓN MINNA N° 1017/2021

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DE MONTOS MAXIMOS DE LOS LOTES DEL CONTRATO MINNA Nº 04/2020 "ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y CESTAS BASICAS PLURIANUAL 2020/2021 - AD REFERENDUM" – ID Nº 372.552, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI"

Asunción, 03 de noviembre de 2021

VISTO: El Memorándum DGAF N° 463/2021 del 03 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual eleva a consideración de la Señora Ministra la solicitud de resolución institucional que autorice la modificación de los montos máximos de los lotes del Contrato MINNA N° 04/2021 suscripto entre la empresa Distribuidora Paraguay y el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, y;

CONSIDERANDO: La Ley N° 6174/2018 "Que eleva al rango de Ministerio, a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) y pasa a denominarse Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA)".

La Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas", en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS expresa: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

El Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas" establece: Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la ley.

La Resolución MINNA N° 077/2020 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 04/2020 "ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y CESTAS BASICAS PLURIANUAL 2020/2021-AD REFERENDUM, ID 372.552", de fecha 10 de febrero de 2020

Abg. Alice Resquín Ketterman
Secretaria General
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN MINNA N° 1017/2021

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DE MONTOS MAXIMOS DE LOS LOTES DEL CONTRATO MINNA Nº 04/2020 "ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y CESTAS BASICAS PLURIANUAL 2020/2021 - AD REFERENDUM" – ID Nº 372.552, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI"

El Contrato MINNA Nº 04/2020 suscrito con la empresa DISTRIBUIDORA DEL PARAGUAY S.A., en fecha 28 de febrero de 2020.

La solicitud de ampliación remitida por la Dirección Administrativa según Memorándum D.A. N°1199/2021 de fecha 13/10/2021.

La Nota DUOC Nº 276/2021, por la cual se plantea a la empresa DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI, la disminución del monto máximo del LOTE 2 Cestas Básicas, y dicho importe transferir al LOTE 1 – Alimentos (aumentar) y la nota de aceptación remitida por dicho proveedor, recibida en la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

El Dictamen D.G.A.J. N° 122/21 de la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través de la cual considera viable la suscripción de la Adenda para ampliación de vigencia del Contrato MINNA Nº 04/2020 de "ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y CESTAS BASICAS PLURIANUAL 2020/2021-AD REFERENDUM, correspondiente al Llamado de Licitación Pública Nacional Nº 04/2019, con ID Nº 372.552.-

Además, que la referida modificación es solicitada considerando lo dispuesto la Resolución DNCP N° 4576/2020 que en su artículo 9° inciso a) establece: "Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E:

Abg. Alice Resquín Ketterman
Secretaria General
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN MINNA N° 1017/2021

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DE MONTOS MAXIMOS DE LOS LOTES DEL CONTRATO MINNA Nº 04/2020 "ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y CESTAS BASICAS PLURIANUAL 2020/2021 - AD REFERENDUM" – ID Nº 372.552, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI"

Artículo 1°.- **Autorizar,** la redistribución de los montos máximos de los Lotes del Contrato MINNA Nº 04/2020, a fin de trasladar la suma de **Gs. 500.000.000 (Guaraníes Quinientos millones)** del LOTE Nº 2 (Cestas Básicas), para aumentar el monto máximo del LOTE Nº 1 (Alimentos).

Artículo 2°.- **Establecer,** que los montos máximos de los Lotes correspondientes al Contrato MINNA Nº 04/2020, en adelante, quedarán establecidos de la siguiente manera: **Lote 1 - Alimentos Monto Máximo: Gs 13.600.000.000 (Guaraníes trece mil seiscientos millones), Lote 2 – Cestas Básicas Gs. 4.300.000.000 (guaraníes cuatro mil trescientos millones)**, manteniéndose los montos mínimos y los precios unitarios adjudicados.

Artículo 3°.- **Disponer,** la inalterabilidad de las demás cláusulas del Contrato MINNA N° 04/2020, formalizado con la empresa DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI, correspondiente al llamado de Licitación Pública Nacional Nº 04/2019 "ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y CESTAS BASICAS PLURIANUAL 2020/2021-AD REFERENDUM, ID Nº 372.552.-

Artículo 4°.- **Encomendar,** a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la adenda emergente de la presente Resolución, conjuntamente con la Máxima autoridad Institucional.

Artículo 5°.- **Comunicar,** a quienes corresponda y cumplido archivar.

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Paraguay

Abg. Teresa Martínez Acosta
Ministra

Abg. Alice Resquin Kettermann
Secretaria General

DICTAMEN D.G.A.J. N° 122/2021

Asunción, 26 de octubre de 2021

Por providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas se deriva el Memorándum DUOC N° 341/2021 de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, solicitando dictamen de esta Dirección General de Asesoría Jurídica respecto a una solicitud de **Adenda al Contrato MINNA N° 04/2020 cuyo objeto es la *Adquisición de Insumos Alimenticios y Cestas Básicas***, correspondiente al llamado con ID N° 372.552, según solicitud realizada por la Dirección Administrativa.----------

Que, entre los documentos adjuntos, se encuentran las siguientes copias:

- Memorándum D.A. N° 1199/2021
- Nota DUOC N° 276/2021 remitida a la firma Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli.
- Nota de la proveedora donde expresa su conformidad para la ampliación.
- Proforma de resolución por la cual se autoriza la modificación, y proforma de adenda.
- Copia del Contrato MINNA N° 04/2020

Que, según los antecedentes tenidos a la vista, la solicitud fue realizada por la Dirección Administrativa según el Memorándum DA N° 1199/2021 sustentando lo siguiente: *"...bajo las atribuciones contractuales donde se estipula en la "Cláusula N° 8 Administración del Contrato" en el rol de administrador de dicho contrato y teniendo en cuenta las proyecciones en base a los pedidos de los diferentes programas y más precisamente del programa abrazo donde se observan pedidos oficiales mensuales por montos por encima de los Gs. 500.000.000 (quinientos millones) en por lo menos los últimos tres meses del presente ejercicio, se aprecia que, si tomamos en consideración el monto máximo asignado para el lote 1 (alimento para personas) superará dicho monto máximo la estimación realizada en base a los pedidos oficiales que se vienen realizando a esta dirección. En consecuencia y teniendo en cuenta lo observado, es de consideración de esta Administración solicitar el traspaso de hasta Gs. 500.000.000 (quinientos millones de guaraníes) del monto contractual correspondiente al Lote N° 2 (Cestas básicas) donde existe suficiente saldo presupuestario y además ya se alcanzará el monto mínimo estipulado en el contrato, al Lote 1 (Alimentos para personas)... Cabe señalar que dicho monto solicitado no supera los 20% del monto total del Lote 2 y se ajustará dentro de lo establecido en el presupuesto CC 2021, además se da al efecto de cubrir las necesidades de los programas en el que refiere a los alimentos utilizados en los centros del MINNA y así asegurar la provisión hasta todo el presente ejercicio... ".*----------

En tal sentido, es necesario determinar el derecho aplicable, para lo cual nos remitimos a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" en su parte pertinente dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el*

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."----------

Así también, la nueva Resolución DNCP N° 4576/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, en su artículo 9° establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado."*.----------

Por su parte, la Resolución DNCP N° 5695/2019 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, establece como requisito general respecto a los convenios modificatorios: *"...En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03..."*.-----

Conforme a lo establecido por el marco normativo citado, surge la posibilidad de realizar la modificación solicitada para el referido contrato bajo las limitaciones que se señalan, y siempre que el cambio no signifique conceder algún tipo de ventaja al proveedor. Cabe señalar además que nos encontramos dentro del periodo de vigencia del contrato y de la garantía que asegura su fiel cumplimiento.----------

Ahora bien, en lo que refiere a ampliaciones de monto, la D.N.C.P. como institución reguladora y de verificación, aplica lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 2051/03 en concordancia con el artículo 42 de la Resolución DNCP N° 5695/19, en el sentido de requerir a la convocante que "*explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada*", es decir que no basta con que desde un análisis estrictamente legal se concluya la factibilidad, sino que esté acompañado de las razones técnicas o de hecho que han llevado a la necesidad de realizar el procedimiento de ampliación.----------

En este caso en particular, la Dirección Administrativa como dependencia administradora del contrato expuso en su requerimiento la situación de la cual deriva la necesidad de readecuar los montos máximos del contrato, con el único fin de dar respuesta a la alta demanda de alimentos provenientes del Programa Abrazo. Al respecto, sería conveniente adjuntar dichas justificaciones al momento de comunicar la modificación ante la DNCP.---------

ROR/DALCP/DAL/DGAJ

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Cabe destacar, tal como lo señala la reglamentación sobre contratos abiertos, que este procedimiento no implica una ampliación propiamente dicha, sino una **redistribución** de los montos máximos entre varios lotes (y sin alterar el mínimo), dentro del mismo contrato.----------

En cuanto a la proforma de resolución por la cual se autoriza la adenda, en el *Considerando* se debe hacer mención a la Resolución DNCP N° 4576/2020, artículo 9°, inciso a) en lugar de los incisos e) y g) que están en la redacción. Así también en el Resuelve: el artículo 1° debe decir que autoriza la redistribución de los montos máximos del Contrato MINNA N° 04/2020, a fin de trasladar la suma de Gs. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones) del Lote N° 2, para aumentar el monto máximo del Lote N° 1. En consecuencia, en el artículo 2° de la proforma se debe establecer cómo quedarán en adelante los montos de cada lote, y de igual modo se debe copiar en la Cláusula Primera de la proforma de la adenda, y suprimir la Clausula Segunda, pues en esta ocasión no varía el monto final del contrato.----------

Téngase en cuenta además que el dictamen emitido por esta Asesoría Jurídica se circunscribe al análisis de la factibilidad legal de lo solicitado, conforme al marco normativo vigente, no así a aspectos de tipo técnico, financiero, de planificación o de otra índole, cuyo análisis corresponde a las instancias administrativas del Ministerio.----------

Por las consideraciones que anteceden, atentos al pedido realizado desde la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, y fundado en la normativa supra mencionada, esta Dirección General de Asesoría Jurídica considera viable la suscripción de la Adenda para redistribuir los montos máximos del Contrato MINNA N° 04/2020 de *"Adquisición de insumos alimenticios y cestas básicas"*, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/2019, ID N° 372.552 suscripto con la firma DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI, previa incorporación de las sugerencias y observaciones de forma realizadas.--

Ing. [illegible]
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Distribuidora Paraguay
Centro de Comercio y Logística

Monseñor Wiessen 862 c/ Honorio González
Encarnación - Paraguay
071 20 49 45
paraguaydistribuidora@gmail.com
Visitanos: www.distribuidoraparaguay.com.py

Luque, 18 de octubre de 2021.-

Señor
LIC. CARLOS VILLASBOA; Director Interino
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de responder a vuestra nota D.U.O.C. N° 276/2021, en el marco de la ejecución del contrato MINNA N° 04/2020 "Adquisición de Insumos Alimenticios y Cestas Básicas – Plurianual 2020/2021 – Ad Referéndum, ID 372.552, suscripto entre el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia y mi empresa Distribuidora Paraguay; al respecto del planteamiento de la modificación del mismo de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 844/2018 artículo 9 inciso a).

Mi parte no posee inconveniente en realizar la modificación planteada consistente en la disminución del monto máximo del LOTE 2 (Cesta Básica), la suma de Gs. 500.000.000 (Guaraníes Quinientos Millones), y dicho importe ser transferido al Lote N° 1, esto sin alterar los montos mínimos establecidos.

Sin otro particular me despido de usted con mi consideración más distinguida.

Atentamente;

Rosa Mabel Capli
Distribuidora Paraguay

Distribuidora Paraguay
Centro de Comercio y Logistica
RUC: 4243949 - 3 - Encarnación - Py.

NOTA D.U.O.C. N° 276/2021.-

Asunción, 14 de octubre de 2021.-

Ref.: Plantear Adenda de Modificación de Contrato MINNA N° 04/2020. **"Adquisición de Insumos Alimenticios y Cestas Básicas - ID 372.552".-**

Señores
DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI
Presente

Me dirijo a Usted, en el marco de Contrato MINNA N° 04/2020. **"Adquisición de Insumos Alimenticios y Cestas Básicas – Plurianual 2020/2021 – Ad Referéndum, ID 372.552"**, suscripto entre el MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI; a fin de plantearles la modificación del contrato de conformidad a lo dispuesto en Resolución DNCP N° 844/2018, en su artículo 9 inciso a).

La modificación planteada consiste en la disminución del monto máximo del LOTE 2 (Cestas Básicas), la suma de **Gs. 500.000.000 (Guaraníes Quinientos millones),** y dicho importe transferir al LOTE 1. Se aclara que, conforme a la normativa mencionada, este procedimiento no alterará los montos mínimos establecidos.

El pedido se realiza a fin de garantizar la provisión de los insumos en los distintos centros del MINNA, según solicitud de la Dirección Administrativa.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarla muy atentamente.

Lic. Carlos Villasboa
DIRECTOR INTERINO
DIRECCIÓN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES